

BOLETÍN

DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativo del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICIÓN ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25

TELEFONO NÚM. 26,
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

SECCION DE ASOCIACIONES

Asociación de Maestros de primera enseñanza del partido de Ledesma

CONVOCATORIA

De común acuerdo los que suscriben, Presidente y representante de este partido, en el deseo de corresponder al llamamiento que hace el Sr. Presidente de la Asociación del Magisterio Salmantino, tienen el honor de citar á sus exasociados para celebrar una sesión extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 del mes actual á las doce de su mañana en el local escuela de costumbre.

Los puntos que han de ser objeto de discusión se hallan estampados en el BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA correspondiente al día 5 del mes corriente: los mismos que han de tratarse en junta general en la capital de la provincia en los días 31 de este mes y 1.º de junio, según oficio que obra en nuestro poder.

Teniendo en cuenta que serán bastantes los compañeros que no les será posible concurrir á la junta general, se hace necesaria la asistencia á ésta para oír los pareceres de todos, acordando lo que mejor proceda á fin de aportarlo á la provincial.

Si todas las sesiones que celebramos son de suyo importantes, no lo será menos ésta, puesto que los puntos indicados revelan su necesidad; por la apatía que viene observándose en las convocatorias hechas por los compañeros de los diferentes partidos hace que demostremos á todas las clases sociales la poca unión que en la nuestra se advierte. ¡Adelante! ¡adelante!; no seamos los últimos en arrimar nuestra pequeña arena para defender justamente nuestros derechos morales y materiales.

Repetido en todos tonos en la prensa profesional que la unión "es fuerza,"; no, no debemos de vivir como un hongo retirado sin poder estrechar los vínculos de amistad y compañerismo, confiamos en que ninguno dejará de asistir el día ya fijado sin causa muy justificada.

Ledesma 17-5-1909.—El Presidente, *Juan Francisco Cuesta y López*.—El Representante, *Agapito Gómez Betegón*.

Asociación Nacional del Magisterio Primario.

Sección de Socorros Mútuos.

Nota de los socios fallecidos últimamente y por cada uno de los cuales hay que descontar diez céntimos al cobrar los haberes del mes actual.

D. Francisco Lloret, Maestro de Sueca (Va-

lencia); D. Felipe Valls, Maestro de Valencia; D. Juan Fernández, Atanis (Sevilla); D. José María Asensio, Cádiz; D. Cruz Acevedo, Narayola (León); D. Sixto Carreros, Alcázar de San Juan (Ciudad-Real); D. Cristóbal Monfort, Al-bocácer (Castellón); D. Ezequiel Gordo, Ocaña (Toledo); D.^a Ana Cortés, Maestra de Bilbao (Vizcaya).

Salamanca 22 de Mayo de 1909.

El Representante,

Policarpo Jesús Martín.

Asociación de Maestros del partido de Béjar.

Reunida en sesión la Junta directiva de la misma, á las diez y media de la mañana del 23 de Mayo de 1909, para tratar de la convocatoria de la Provincial, inserta en el número 13 del BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA, se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.º Hacer constar que esta Asociación de partido viene perteneciendo de siempre á la Nacional y no está dispuesta á separarse de ella; antes, por el contrario, quiere que todos los organismos del Magisterio procuren reforzarla, para ver de conseguir la deseada unión de toda la clase.

2.º Manifestar también que la mayoría de los asociados ha ingresado ya en la Sección de Socorros Mútuos, deseando que todos los maestros pertenezcan á tan beneficiosa institución y que el retraso en el envío de las patentes no debe alarmar á nadie, teniendo en cuenta que toda institución naciente necesita tiempo para organizar los servicios de modo que puedan llenarse todos con la debida prontitud.

3.º Que la respetabilidad de los maestros encargados de la Sección de Socorros Mútuos inspira la más completa confianza, y que, por consiguiente, el retraso en la resolución del expediente del difunto maestro de La Encina don Ezequiel Méndez, debe de obedecer á la falta de algún requisito ó al extravío de algún documento necesario y de ningún modo á falta de buena voluntad y celo en los encargados de resolverlo.

4.º Que, para ver de conseguir alguna ventaja en los futuros presupuestos, deben las Asociaciones parciales secundar en lo posible las gestiones de la nacional y demás sociedades que

trabajan en favor de la enseñanza y del Ministerio.

5.º Que si bien es muy lamentable la apatía ó falta de compañerismo de los maestros que no pertenecen á la Asociación, debe respetarse la voluntad de cada uno sobre este particular.

6.º Que, contribuyendo anualmente cada socio con cincuenta céntimos de peseta á los gastos de la Asociación Nacional, no debe ser mayor, sino menor, la cuota con que debe contribuir á los de la Provincial.

7.º Que esta Asociación de partido se adhiera desde luego al noble pensamiento de erigir una estatua al Excmo. Sr. Conde de Romanones, bienhechor del Magisterio y que oportunamente contribuirá á los gastos en la forma que se acuerde.

Y 8.º Que no está conforme con que se constituya en la Provincial ningún fondo de reserva no sólo porque debe considerarse como tal el que existe ya en la Sección de Socorros Mútuos de la Nacional, sino también porque debe evitarse en lo posible la imposición á los maestros de nuevos sacrificios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión á las doce.

El Presidente,

Mateo del Brío.

SECCION DOCTRINAL

A un maestro novel

II

En mi última, querido colega, te hablaba de como habías de conducirte en sociedad; hoy voy á continuar mi tarea haciéndote algunas consideraciones más, dignas de que las tengas en cuenta, para que nadie tenga que criticar tus acciones de una manera poco favorable para tí.

Te aconsejo que no frecuentes nada las tabernas; pues son estas unos centros de los cuales no sale nada bueno y en donde la moral y las buenas costumbres salen tan mal paradas. Y esto que en cualquier individuo es censurable no lo será mucho más en un maestro que, como tú, está obligado á ser un modelo y dechado de buena conducta y á quien los niños han

de imitar? Huye de estos centros, como lo harías de un apestado.

También existen en los pueblos otros establecimientos llamados casinos, los cuales, aunque varían en el nombre, en el fondo vienen á ser lo mismo que las tabernas; pues en ellos, se come, se bebe, se juega, se canta, se baila y se comete toda clase de orgías. Así son la generalidad de los casinos.

Hay otros formados por sociedades de personas cultas y honradas. A éstos es á los que puedes concurrir si quieres distraerte pasando el rato leyendo, jugando á juegos lícitos y honestos y hablando con tus amigos; pues claro está que también el espíritu quiere expansión y recreo, mucho más después de haberse dedicado á rudas tareas, cuales son las de enseñar al que no sabe.

También te aconsejo que seas modesto en el vestir, haciéndolo con arreglo á tu humilde profesión, no queriendo imitar á aquellos que por su posición social pueden hacerlo con elegancia; pues el afán del lujo parece que es hoy propio en todas las clases sociales y es causa de que muchos se arruinen por querer salir de la esfera que les corresponde. Tal es el lujo que hoy se gasta que cuesta trabajo el distinguir ó mejor dicho no se distingue al obrero del patrono; al criado del amo, al pobre del rico y muy especialmente en el sexo femenino. Te ruego no caigas en este afán; pues tu sueldo es modesto y no puedes hacer tales estipendios, sopena de privar del pan á tus hijos y esto sería duro y reprobable.

Concluyo, querido colega, dándole fin á estas epístolas que me he permitido dirigirte guiado por el buen deseo de serte útil en alguna cosa.

Si así lo consigo, me congratularé de ello y si no al menos me quedará la satisfacción de haber obrado con arreglo á los dictados de mi conciencia y al mucho amor que profeso al Magisterio primario, al cual me honro pertenecer. Este y no otro, ha sido el móvil que á ello me ha impelido.

Se despide de tí y te desea todo género de felicidades en tu honrosa profesión tu colega y amigo

Un Maestro viejo.

SECCION OFICIAL

Por considerarla de interés á continuación publicamos una resolución de la Subsecretaría, fecha 1.º de Febrero de este año, modificando los efectos de una R. O. que declaró á una maestra incurso en el art. 171 de la ley.

«Visto el expediente instruido por D.ª Josefa Fernández Montes en solicitud de que se modifiquen los efectos de la R. O. 1.º Julio 1905, por la que se le declaró incurso en el art. 171 de la ley;—Resultando que á virtud de formación de expediente gubernativo contra la interesada cuando se hallaba desempeñando la escuela incompleta de Pereira, fué declarada incurso en el art. 171 de la ley por la citada Real orden, dictada de acuerdo con informe emitido por el Consejo de I. P.;—Resultando que por efecto del concurso único fué nombrada anteriormente la interesada por ese Rectorado maestra en propiedad de la escuela mixta de San Miguel del Campo, declarando vacante la de Pereira, á cuyo frente se hallaba la interesada en aquella época (Abril de 1905) en que estaba tramitándose el citado expediente.

Resultando que la conducta profesional de la Maestra desde que se posesionó de la referida escuela de San Miguel es excelente y de relevantes resultados, según expresamente manifiesta la Junta provincial de I. P. y en atención á ello propone que los efectos de la referida R. O. no alcancen á los servicios que la señora Montes tiene prestados en aquella escuela, estimando V. I. también que debe accederse á lo que la interesada solicita, teniendo en cuenta que se trata de una maestra que ha cumplido con sus deberes sin haber dado motivo de queja alguna. Considerando que la declaración de incurso en el art. 171 de la ley no implica la separación del Magisterio como parece pretenden entender tanto la interesada como las autoridades informantes, puesto que la expresada pena se establece en el 170, sino únicamente la renuncia de cuantos derechos pueda tener el interesado dentro del cargo de que es propietario y la instrucción del expediente. Considerando que obtenida la escuela que la reclamante desempeña por uno de los medios legales, no deben alcanzar á ésta los efectos de la R. O. de 1.º Julio 1905, y si solo á cuantos derechos pudiera alegar la interesada emanados del desem-

peño de la escuela de Pereira, que deben estimarse nulos á consecuencia de dicha disposición; esta Subsecretaría ha acordado que la interesada pueda continuar desempeñando la escuela de San Miguel del Campo, obtenida en virtud de concurso sin que se le reconozca derecho alguno como maestra de la escuela de Pereira».

7 de Abril de 1909. (*Gaceta* del 28).—Instrucciones de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio sobre descuentos á los maestros repatriados de Cuba y Puerto Rico:

«Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.—Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 5 de Enero último, que se lleven á la práctica las liquidaciones que esta Junta Central de mi presidencia elevó á dicho Ministerio referentes á los fondos y descuentos de la suprimida Junta de Ultramar, y en armonía á lo ya dispuesto en la Real orden de 4 de Junio de 1900 para la percepción de los descuentos de los maestros repatriados de las islas de Cuba y Puerto Rico, esta Junta Central, en sesión celebrada el día 24 del corriente, acordó:

1.º Que por esta Junta provincial de su digna presidencia se proceda al cobro del descuento del 3 por 100 que los maestros repatriados de Cuba y Puerto Rico consignados en la adjunta relación (1) deben satisfacer por el tiempo comprendido desde 1.º de Julio de 1887 hasta 30 de Junio de 1894, si hubieren tomado posesión de sus escuelas con anterioridad á la primera de dichas fechas, ó desde la en que lo verificaron, si fué posterior.

2.º Que la percepción de los indicados descuentos deberá tener lugar desde 1.º de Mayo próximo, pudiendo los interesados ingresar sus descubiertos totales de una sola vez, ó en otro caso, mensualmente, es decir, al mismo tiempo que sufran los descuentos corrientes de sus escuelas, y por una cantidad equivalente á dichos descuentos, ó, lo que es lo mismo, una mensualidad corriente y otra atrasada de Ultramar hasta saldar sus respectivos descubiertos.

(1) La mucha extensión de la relación que se cita no nos permite publicarla íntegra, por lo que nos permitimos recomendar á los interesados que deseen cobrar.

3.º Que por la Secretaría de esa Junta provincial se formen relaciones nominales de los maestros repatriados con los descuentos que deben sufrir mensualmente, los cuales serán entregadas á los habilitados de la provincia, á fin de que éstos deduzcan los descuentos correspondientes al realizar el pago de los haberes mensuales que perciban dichos maestros.

4.º Que se haga saber á los maestros repatriados que mientras no se hallen al corriente en el pago de sus débitos no serán clasificados por esta Junta Central si durante el pago de dichos descubiertos solicitaren su jubilación.

Lo que por acuerdo de esta Junta Central de mi presidencia comunico á V. S. á los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1909.—El presidente, *G. Bugallal*. Señor gobernador presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

SECCION DE NOTICIAS

De actualidad.—Con este epígrafe nuestro estimado colega *La Imparcialidad* de Burgos dice lo siguiente, que hacemos nuestro.

«La prensa profesional de estos días se ocupa en lo referente á las jubilaciones de los maestros de 1.ª enseñanza.

Se invita á todos los maestros de España para que apoyen, mediante sus relaciones é influencia, una instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro, en la cual se suplique que la jubilación forzosa, á los setenta años, desaparezca en el caso de que el maestro desee continuar y se justifique que está hábil para dar la enseñanza.

No es nueva la petición, pues así, se viene haciendo en el profesorado de otras categorías.

La Imparcialidad felicita al iniciador de dicha instancia nuestro estimado colega *El Clamor del Magisterio*, pues entiende que lo solicitado, lejos de perjudicar á nadie, viene á favorecer á los maestros y á los intereses generales de la enseñanza.

La experiencia, el prestigio y el saber de esos veteranos de la cultura popular, debe aprovecharse, y es una equivocación suponer que la edad de setenta años, por sí sola y sin mediar circunstancias de enfermedad, etc., es

obstáculo para el buen funcionamiento de una escuela.

Ahora bien, las energías gastadas por trabajos ó enfermedades, lo mismo á los sesenta que á los setenta años, pueden sustituirse sin perjudicar al veterano que dió al pueblo lo mejor de su vida; pero si el viejo maestro continúa á los setenta años en buen estado de salud, debe continuar, pues constituye un bien para la enseñanza y una gloria para el profesorado».

Condiciones y trámites para ser vecino.—La condición de «vecino» en un pueblo concede ciertos derechos que no gozan los simplemente «domiciliados». Por esta causa, sin duda, hay Maestros que al tomar posesión de una Escuela desean y con razón, adquirir ese concepto cuanto antes. Un compañero nos consulta sobre ello y vamos á contestar públicamente. La ley municipal de 20 de Octubre de 1877, dice:

«13. Es vecino todo español emancipado que reside habitualmente en un término municipal y se halla inscrito con tal carácter en el padrón del pueblo.

«14. La cualidad de vecino es declarada de oficio ó á instancia de parte por el Ayuntamiento respectivo.

«15. El Ayuntamiento declarará de oficio vecino á todo español emancipado que en la época de formarse ó rectificarse el padrón lleve dos años de residencia fija en el término municipal.

«También hará igual declaración respecto á los que en las mismas épocas ejerzan cargos públicos que exijan residencia fija en el término, aun cuando no hayan completado los dos años.

«16. El Ayuntamiento, en cualquier época del año, declarará vecino á todo el que lo solicite, sin que por ello quede exento de satisfacer las cargas municipales que le correspondan hasta aquella fecha en el pueblo de su anterior residencia.

«El solicitante ha de probar que lleva en el término una residencia efectiva continuada por espacio de seis meses á lo menos.

«20. El empadronamiento y las rectificaciones se verificarán en el mes de Diciembre, y estarán, así como las listas, á disposición de cuantos quieran examinarlos, en la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas útiles.

«En los quince días siguientes, el Ayuntamiento recibirá reclamaciones que cualquier residente en el término hiciere contra el empadronamiento ó sus rectificaciones y resolverá acerca de ellas en lo restante del mes, consignando en el libro de actas el acuerdo que tome respecto á cada interesado, á quien lo comunicará por escrito inmediatamente.»

De estos preceptos resulta que un Maestro que desempeña una escuela, por tratarse de un cargo público, no necesita esperar á los dos años para ser declarado «vecino»; esa declaración debe hacerse de oficio al llegar la rectificación del padrón en el mes de Diciembre, y á instancia del mismo Maestro puede hacerse antes de esa fecha.

Adultos.—El Ministro de Hacienda ha llevado á las Cortes un proyecto de ley concediendo el crédito necesario para pagar el material de adultos de 1907 que todavía adeuda el Estado.

De esperar es que el cobro se hará pronto y por pronto que sea, siempre será tarde porque ¡cuidado, si ha sido laborioso el parto!

La enseñanza obligatoria.—Sin debate fué aprobado el miércoles último en el Congreso, el proyecto de ley estableciendo la enseñanza primaria obligatoria.

Trátase de una proposición de ley que presentó el señor Cortezo en el Senado, por la que se prohíbe el percibo de toda clase de haberes del Estado, á los que en el plazo de dos años no acrediten saber leer y escribir, y se consig-nan multas para los padres y tutores que no lleven sus hijos á las Escuelas.

Lo que hace falta es que la ley se cumpla, que leyes buenas no nos faltan.

Las primeras lecciones de Geometría para niños, por D. Félix Martí y Alpera.—104 páginas.—Hijos de Santiago Rodríguez, editores. Burgos.

Es un librito de pocas páginas, pero de gran sentido pedagógico. Pudiera decirse que es el prototipo de los libros escolares por su concisión; por su sencillez, por su claridad, por la facilidad con que se presta á enseñar, por lo que mueve á discurrir y á aprender.

Está desprovisto en cuanto es posible del

tecnicismo tan costoso y difícil como inoportuno y peligroso en los primeros pasos. La exposición está hecha con la mayor brevedad, pero siempre con lenguaje claro y sencillo. Cualquiera niño vendrá en conocimiento de lo leído sin ayuda de nadie; porque las palabras del libro son sus palabras.

Ayuda, sin embargo, á adquirir el convencimiento, juntamente con las palabras, el grabado, que es siempre limpio, adecuado y oportuno; y como si el grabado ó la figura no bastara, acompaña el dibujo del objeto real donde la figura geométrica forma el principal elemento, ó se indica el objeto mismo que en la Escuela puede ofrecerse á la vista del niño.

La parte material del libro, papel, tipos, encuadernación, responden al objeto que debe proponerse en los libros de esta índole. Así es que la obra del autor y la del editor se completan y dan un libro grande en su pequeñez y más hermoso cuanto más sencillo.

Es libro que seguramente tendrá general aceptación y que construye un éxito editorial.

Se vende en todas las librerías de España á 60 céntimos ejemplar y 6 pesetas docena.

CRONICA LOCAL

Ha fallecido el día 15 del corriente en Fuentes de Salvatierra á los 62 años de edad nuestro queridísimo amigo é inolvidable compañero don Pedro Sánchez Lorenzo, maestro de la escuela pública de niños de dicho pueblo.

Apena muy mucho el alma reflexionar sobre la muerte de tan laborioso compañero, que durante largos años el constante trabajo empleado en pró de la cultura de sus discípulos, ha minado su existencia, hasta sucumbir como héroe que por el engrandecimiento y bienestar de su patria, en titánica lucha defiende su puesto, alentado por altruistas sentimientos, propios de almas tan grandes como la del amigo querido que con tan triste motivo nos ha dado lugar á emborronar una cuartilla.

Propuesto por don Eulalio Escudero, Inspector de 1.^a enseñanza, en vista de los excelentes resultados observados en la misma, por dicho señor, en su visita recientemente girada á Fuentes de Salvatierra, para la Cruz de Alfonso XII, alta re-

compensa de la que era muy merecedor tan infortunado maestro, sucumbe cuando el laurel de la victoria estaba cercano á coronar sus innumerables desvelos, su meritísima laboriosidad de la que ha sido verdadero mártir.

Roguemos por su alma y pidamos al Todopoderoso resignación cristiana para la afligida familia de tan inolvidable compañero, á la cual enviamos nuestro más sincero y sentido pésame por tan irreparable pérdida.

Pago del material.— Con los haberes del personal del corriente mes, cobrarán nuestros queridos compañeros el primer semestre de material de las escuelas de adultos de este año, debiendo rendir las cuentas á los respectivos habilitados antes del día 20 de Junio próximo, á fin de que estos funcionarios puedan hacer la general dentro del plazo reglamentario que la ley le concede.

Se ruega la mayor actividad en el cumplimiento de este servicio.

Bastante delicado de salud nuestro distinguido amigo y compañero don Elías Arias Camisón, ha enviado á Madrid la renuncia del cargo de vocal de la Junta directiva de la Asociación Nacional del Magisterio primario que hace algunos años venía ejerciendo como representante ó delegado de los Maestros del distrito universitario de Salamanca.

Exámenes.— Los de ingreso en nuestras Escuelas Normales, así para alumnos oficiales como no oficiales, darán principio el 3 del próximo Junio y los de asignaturas, primer llamamiento, para los segundos, el día 1.^o del mismo. Los exámenes de reválida empezarán en la segunda quincena de dicho mes.

Oposiciones.— Probablemente en esta semana quedarán firmados los nombramientos de las maestras que obtuvieron escuela en las oposiciones que acaban de terminar, pues según las noticias que llegan hasta nosotros, no prosperará la protesta que á última hora formularon algunas opositoras á las que deseamos mejor suerte en otras oposiciones.

El expediente de las celebradas para las escuelas superiores de niños ha sido remitido al Ministerio por corresponder á él la resolución.

Estas oposiciones van también protestadas por quien se quedó sin plaza, como siempre sucede, y el ministerio tendrá que conocer, á la vez, de un escrito que se une al expediente firmado por tres vocales del tribunal, donde se relaciona un desagradable incidente ocurrido entre aquellos y la presidencia en la última sesión celebrada que fué la de elección de plazas.

Esto de las protestas y reclamaciones, lo mismo por parte de los opositores que por la de los jueces, va siendo la *salsa* de las oposiciones pues raras son, igualmente aquí que en otras partes, las que terminan en paz; y como necesariamente en todas esas protestas entra por mucho la pasión del que se ha quedado sin plaza ó del que no ha visto dominar su criterio, queda siempre flotando algo que, cierto ó incierto, va en desdoro del profesorado á quien toca, más que á nadie evitar en absoluto. Y si la oposición no es el mejor medio de proveer las plazas en el profesorado, éste es el primero que debe preocuparse de ello y buscar el remedio, puesta la mira solo en la enseñanza por la que debe llegar hasta el sacrificio, si necesario fuera; pero buscarlo por los caminos de la persuasión y nunca con mengua del buen nombre del profesorado, que no siempre sale bien parado de las asechanzas que rodean á las desacreditadas oposiciones, cuya desaparición se impone de día en día, pues llueven procedentes de las mismas, salvo rarísimas excepciones, los más desagradables y peregrinos incidentes que tienen por completo desacreditado el sistema, digno por más de un concepto de ser sustituido por otro que, justa y equitativamente y fundado en los verdaderos méritos é idoneidad de los aspirantes al Profesorado, originarios de su historia académica y práctica profesional, constituya verdadera garantía de docente competencia y acierto en la elección.

Las oposiciones de las escuelas de niños elementales de este distrito universitario no comenzarán, así se nos dice, hasta el mes de Octubre.

Ha sido jubilada la maestra de Maello (Avi-

la) doña María de los Dolores González Hernández.

Se nombra profesor de pedagogía del Instituto de Cáceres á don Rufino Murillo Vecino.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

- Tala. B. B.—Recibidas las cuentas.
 Robledo Hermoso, G. A.—Idem.
 Villarino. A. P. A.—Recibido el justificante.
 San Medel. L. P.—Recibidas las cuentas.
 Tamames. J. S.—Idem.
 Cantalapiedra. L. S.—Idem.
 Aldearrubia. T. D.—Idem.
 Garcibuey. B. M.—Idem.
 Castillejo de Martinviejo. S. P.—Idem.
 Peramato. F. S.—Idem.
 Cantagallo. F. D.—Idem.
 Villar de la Yegua. A. B.—Idem.
 Berrocal de Huebra. M. S.—Idem.
 Mieza. J. H.—Idem.
 Fuenteguinaldo. V. S.—Idem.
 Zarza de Pumareda. M. G.—Idem.
 Cepeda. E. G.—Idem.
 Negrilla de Palencia. D. I.—Idem.
 Villaseco de los Reyes. P. M.—Idem.
 Sequeros. T. C.—Idem.
 Barquilla. C. B.—Idem.
 Pocilgas. L. H.—Idem.
 Santa Olalla. M. S.—Idem.
 Santibáñez de la Sierra. E. C.—Idem.
 Peñalvo. L. C.—Idem.
 Verganciano. M. F. G.—Idem.
 Fuentes de Béjar. L. S.—Idem.
 Valdelageve. J. M. G.—Recibida la memoria.
 Villar de Peralonso. A. H.—Recibidas las cuentas.
 Campo de Ledesma. M. B.—Idem.
 Cristobal. D. C.—Idem.
 Idem. D. A.—Idem.
 Herguijuela de la Sierra. M. R.—Idem.
 Bogajo. J. B. H.—Idem.
 Serradilla del Llano. A. de A.—Idem.
 Puebla de San Medel. A. V.—Idem.
 San Miguel de Valero.—J. V.—Recibida la memoria.
 Morasverdes. D. E.—Recibidas las cuentas.
 Navagallega. A. M.—Idem.
 Pinedas. C. G.—Recibida la memoria.
 Abusejo. J. L.—Recibidas las cuentas.

- Nava de Sotroval. E. H.—Idem.
 Pereña. C. P.—Idem.
 Castillejo de dos casas. L. A.—Idem.
 Bodón. A. B.—Idem.
 Vecinos. J. B.—Idem.
 Pitiegua. J. M.—Idem.
 Grandes. B. P.—Idem.
 Villar de Ciervo. M. R.—Recibidos los documentos.
 Villanueva del Conde. C. M.—Idem.
 Alamedilla. A. S.—Recibidas las cuentas.
 Villaseco de los Gamitos. G. P.—Idem.
 Villanueva del Conde. A. B.—Idem.
 Campillo de Azaba. S. V.—Idem. Si.
 Berrocal de Salvatierra. A. H.—Idem.
 Rinconada. J. M. G.—Idem.
 Tenebrón. F. G.—Idem.
 Ciudad-Rodrigo J. M. G.—Idem.
 Alaráz. M. R.—Recibidos los documentos.
 Membrive. L. B.—Recibidos los justificantes.
 Puerto de Béjar. R. G.—Recibidas las cuentas.
 Ledesma. C. S.—Idem.
 Casillas de Flores. F. F.—Idem. (Conforme).
 Carbajosa de Armuña. I. A.—Idem.
 Béjar. M. P. D.—Idem.
 Cepeda. T. R.—Idem.
 Lagunilla. C. F.—Idem.
 Santibañez de la Sierra. C. G.—Idem.
 San Miguel de Valero. J. V.—Idem.
 Ledesma. F. C.—Idem.
 Idem. E. C.—Idem.
 Almenara. T. S.—Idem.
 Malpartida. M. S.—Idem.
 Ahigal de los Aceiteros. C. G.—Idem.
 Agallas. C. S.—Idem.
 Morasverdes. E. C.—Idem.
 Pastores. E. M.—Idem.
 Naharros de Matalayegua. T. M.—Idem.
 Masueco. E. de la T.—Idem.
 Peña. A. M.—Idem.
 Carrascal del Obispo. A. M.—Recibidas las cuentas.
 Cerralvo. R. C.—Idem.
 Sahugo. E. M.—Idem.
 Buenamadre. M. H.—Idem. M. H.—Idem.
 Castraz. S. M.—Idem.
 Villargordo. A. M.—Idem.
 Maillo. A. C.—Idem.
 Diosleguarde. P. R.—Recibida la memoria.
 Béjar. M. T.—Recidas las cuentas.
 Santa Marta. R. M. J.—Idem.
 Béjar. P. C.—Idem.
 Hinojosa de Duero. R. P.—Recibidos los documentos. El cobro á Lumbrales.
 Sagrada (La) M. S.—Recibidas las cuentas.
 Alba de Yeltes. F. P.—Idem.
 Villar de Ciervo. E. G.—Recibidos los documentos.
 Candelario. G. V.—Recibidas las cuentas.
 Villarino. E. de L.—Idem.
 Fuenterroble de Salvatierra. J. V.—Idem.
 Villarino. A. P. A.—Idem.
 Berrocal de Salvatierra. C. V.—Idem.
 Aldeanueva de Figueroa. V. G.—Idem.
 Nava de Béjar. A. R.—Idem.
 Palacios del Arzobispo. J. S.—Recibido el justificante.
 Bañobárez. O. M.—Recibidos los justificantes. Se hizo lo que deseaba.
 Mogarráz. N. S.—Recibidas las cuentas.
 Calzada de Béjar. J. G.—Recibida la memoria.
 Masueco J. S.—Recibidas las cuentas.
 Retortillo. A. M. M.—Idem.
 Madroñal. A. H.—Idem.
 Peramato. F. S.—Recibidos los documentos.
 Casasola de la Encomienda. L. G.—Recibidas las cuentas.
 Valero. M. H.—Idem.
 Ledesma. A. G. B.—Idem.
 Nava de Francia. M. D.—Idem.
 Cortos de la Sierra. M. R.—Idem.
 Mogarráz. L. N.—Idem.
 Pereña. J. V.—Idem.
 Villamayor. H. B.—Idem.
 Barba de Puerco. L. H.—Idem.
 Bañobárez. O. M.—Idem.
 Corporario. C. A.—Idem.
 Aldeadávila de la Rivera. M. A.—Idem.
 Espino de la Orbada. L. E.—Idem.
 Horcajo de Montemayor. B. M.—Idem.
 Gallegos de Solmirón. L. T.—Recibida la memoria.
 Espadaña. A. R.—Recibida la memoria.
 Rollán. J. C.—Recibido el justificante.
 Campo de Peñaranda. L. G.—Recibida la suya. Se le contesta por el correo.
 Aldeacipreste. M. S.—Recibidas las cuentas.
 Rollán. A. S. G.—Idem.
 Béjar. M. B.—Idem.